



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 28 JUN 2013

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 139/13, caratulado: **"S/ SOLICITUD VISTA Y COPIAS SR. SERGIO M. TAGLIAPIETRA"**, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota obrante a fs. 1 el Abogado Sergio Manuel TAGLIAPIETRA solicita, en el marco de la Ley Provincial 653, copia certificada de los Acuerdos Plenarios N° 1655 al 2371, Resoluciones Plenarias, de Presidencia, de Vocalía de Auditoría y de Vocalía Legal emitidas desde el mes de Junio de 2008 a la fecha. Así como de las Disposiciones de Secretaría Contable emitidas desde Diciembre de 2012 a la fecha.

Que habiendo tomado intervención el Área Legal de este Tribunal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 189/13, indicando la letrada interviniente en función de la doctrina, jurisprudencia y normativa allí citada, que debe hacerse lugar a la petición, y facilitarse al requirente el acceso a la información en el marco de la citada ley. Debiendo preservarse la documentación que, encontrándose dentro de la solicitada, pueda encuadrar en algunas de las excepciones previstas en el Artículo 3° de la misma.

Que, asimismo, destaca que la referida ley, en su Artículo 5°, garantiza la gratuidad del acceso a la información y su examen, siendo los costos de expedición de copias a cargo del solicitante; no pudiendo imponerse sobre las copias tasas o contribución tributaria alguna. Con lo que, señala, deberán acercarse los medios necesarios a los fines de evitar que este Tribunal tenga que solventar los costos de reproducción de la documentación solicitada, tales como proveer la tinta de impresora y el papel que ésta requiera.

Que, agrega, que teniendo en cuenta que el pedido involucra un volumen tal que difícilmente pueda ser fotocopiado dentro del plazo legal, cuyo vencimiento opera con fecha 02 de Julio del corriente, deberá hacerse uso de la prórroga excepcional de diez (10) días hábiles prevista en el Artículo 7°; debiéndose comunicar al peticionante el uso de esta facultad.

Que, por otra parte, a fs. 11 obra otra petición del Abogado Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, solicitando vista de todos los expedientes administrativos por los

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



cuales se sustancian Juicios Administrativos de Responsabilidad en el Organismo, y la fijación de plazo a tal efecto.

Que esta presentación fue analizada por la Secretaría Legal mediante el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 194/13, indicando que el Artículo 11° de la Ley Provincial 607 concede al letrado, con la sola exhibición de la credencial profesional, la facultad de examinar, compulsar y retirar copias a su costa de libros, registros, actuaciones judiciales y administrativas, nacionales, provinciales y municipales y de registro notariales cuya publicidad no se encuentre prohibida por las leyes que rigen el procedimiento o el acto registral.

Que, en consecuencia, opina que procede hacerle saber que puede concurrir sin más trámite a este Tribunal de Cuentas, los días hábiles administrativos en el horario de 09:00 a 14:30 horas, a fin de tomar vista de los Juicios Administrativos de Responsabilidad sobre los que manifiesta interés, los cuales se encuentran a resguardo de la Secretaría Legal.

Que, en función de todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo haciendo lugar a la petición efectuada en el marco de la Ley Provincial 653, permitiendo el acceso del peticionante a los Acuerdos Plenarios N° 1655 al 2371, Resoluciones Plenarias, de Presidencia, de Vocalía de Auditoría y de Vocalía Legal emitidas desde el mes de Junio de 2008 a la fecha. Así como de las Disposiciones de Secretaría Contable emitidas desde Diciembre de 2012 a la fecha. Debiendo preservarse la documentación que, encontrándose dentro de la solicitada, pueda encuadrar en algunas de las excepciones previstas en el Artículo 3° de la citada ley. Haciendo saber al letrado que, en función del volumen de la documentación que involucra la petición, este Tribunal hará uso de la prórroga excepcional de diez (10) días hábiles prevista en el Artículo 7°, siendo a su cargo los costos de expedición de las copias solicitadas.

Que, asimismo, corresponde dar intervención a la Dirección de Administración a fin que, una vez determinado el número de copias que implica el pedido por parte de las áreas competentes, comunique al letrado la cantidad de insumos que deberá proveer a este Tribunal a fin de su cumplimiento.

Que, por otra parte, acorde el criterio expuesto en el Informe Legal N° 194/13, corresponde hacer saber en el mismo acto al Abogado Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, en relación a su petición de vista de todos los expedientes administrativos por los cuales se sustancian Juicios Administrativos de Responsabilidad en el Organismo, que, en función de las facultades previstas por el

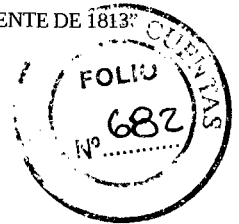
MF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Artículo 11° de la Ley Provincial 607, podrá concurrir a tal efecto a este Tribunal de Cuentas, lo días hábiles administrativos en el horario de 09:00 a 14:30 horas, encontrándose los expedientes objeto de su petición a resguardo de la Secretaría Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 15° inc. a) de la Ley Provincial 50, los Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 7° y cdt. de la Ley Provincial 653 y Artículo 11° de la Ley Provincial 607.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la petición efectuada por el Abogado Sergio Manuel TAGLIAPIETRA en el marco de la Ley Provincial 653, permitiendo el acceso del peticionante a los Acuerdos Plenarios N° 1655 al 2371, Resoluciones Plenarias, de Presidencia, de Vocalía de Auditoría y de Vocalía Legal emitidas desde el mes de Junio de 2008 a la fecha. Así como de las Disposiciones de Secretaría Contable emitidas desde Diciembre de 2012 a la fecha. Debiendo preservarse la documentación que, encontrándose dentro de la solicitada, pueda encuadrar en algunas de las excepciones previstas en el Artículo 3° de la citada ley.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al letrado mencionado en el Artículo 1° que, en función del volumen de la documentación que involucra la petición, este Tribunal hará uso de la prórroga excepcional de diez (10) días hábiles prevista en el Artículo 7° de la Ley Provincial 653, operando su vencimiento con fecha 31 de Julio de 2013, atento el período de Receso Invernal fijado por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 122/13, modificada por su similar N° 132/13. Siendo a su cargo los costos de expedición de las copias solicitadas.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Abogado Sergio Manuel TAGLIAPIETRA en relación a su petición de vista de los expedientes administrativos por los cuales se sustancian Juicios Administrativos de Responsabilidad en el Organismo, que, en función de las facultades previstas por el Artículo 11 de la Ley Provincial 607, podrá concurrir a tal efecto a este Tribunal de Cuentas, lo días hábiles administrativos en el horario de 09:00 a 14:30 horas, encontrándose los expedientes objeto de su petición a resguardo de la Secretaría Legal.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Dirección de Administración a fin que, una vez determinado el número de copias que implica el pedido referido en el Artículo 1°

RF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



por parte de las áreas competentes, comunique a letrado la cantidad de insumos que deberá proveer a este Tribunal a fin de su cumplimiento.

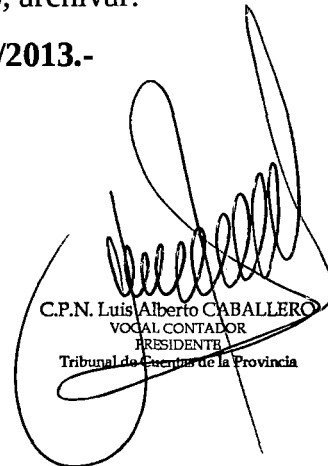
ARTÍCULO 5º.- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, Secretarías Privadas de Miembros y Secretaría Contable, arbitren los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente dentro del plazo previsto por el Artículo 7º de la Ley Provincial 653, cuyo vencimiento opera con fecha 31 de Julio de 2013.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al peticionante, en el domicilio constituido de calle Beauvoir Nº 1539 de la ciudad de Ushuaia, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a las Áreas indicadas en los Artículos 4º y 5º, con copia certificada de la presente. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 269 /2013.-

AF


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia